Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2025

Ingeniero
WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
Director U.A.E.G.R.D.
Ciudad

Asunto: Justificación de prórroga y adición al contrato UAEGRD-CPS-019-2025

1. **DEPENDENCIA SOLICTANTE:**

Subdirección de Reducción – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición	**X**	Dieciocho millones quinientos mil pesos M/CTE ($18.500.000)
Prórroga	**X**	Desde el 17 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.
Modificación		

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:**

Contrato No.	**UAEGRD-CPS-019-2025**
Contratista	**MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO**
Fecha de suscripción	15 DE ENERO DE 2025
Objeto	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DE LAS DIFERENTES MODALIDADES Y/O CONVENIOS NTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASI COMO EMITIR CONCEPTOS Y REALIZAR APORTES JURIDICOS EN LAS ACTUACIONES QUE REQUIERA EL DESPACHO DE LA UAEGRD.”
Fecha de inicio	17 DE ENERO DE 2025
Plazo inicial	OCHO (8) MESES
Fecha de terminación inicial	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A

Valor inicial del contrato	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)
Adiciones	N/A
Valor Total	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	OSCAR NOLBERTO SALDAÑA BARBOSA
Cargo	SUBDIRECTOR DE REDUCCION
Observaciones	N/A
Link SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7354679&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. **INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	2024/004250216 - IMPLEMENTACION DE CAMPANAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO DE LOS RIESGOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
	RUBRO:	1152/1-0102/2320202008/6/034/AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Recurso ordinario excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción
	VALOR DE LA ADICIÓN:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOSM/CTE ($18.500.000)
	VALOR CDP:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOSM/CTE ($18.500.000)
	No. y FECHA CDP:	7100068854 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 78.500.000)

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	Dos (2) MESES Y CATORCE(14) DIAS
	TIEMPO FINAL:	DIEZ (10) MESES Y CATORCE(14) DIAS
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Contrato No. UAEGRD-CPS-019-2025 tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de acompañamiento administrativo, orientados a la gestión y seguimiento de las actividades requeridas por la subdirección de Reducción y el Despacho de la UAEGRD, en cumplimiento con el Plan de Desarrollo y la implementación de la política pública departamental para la gestión del riesgo de desastres.

El día quince (15) de enero de 2025, las partes suscribieron este contrato con un plazo inicial de ocho (08) meses, teniendo como fecha de inicio de ejecución el Diecisiete (17) de enero de 2025 y de terminación el dieciséis (16) de septiembre de 2025. A la fecha, el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones y trámites de pagos, evidenciando un desempeño satisfactorio en la ejecución del objeto contractual.

La presente solicitud de adición por se realiza por dieciocho millones quinientos mil pesos M/CTE ($18.500.000) y la prórroga desde el diecisiete (17) de septiembre de 2025 hasta el treinta (30) de noviembre de 2025 se fundamenta en la necesidad de dar continuidad a los procesos jurídicos, contractuales y administrativos que aún requieren atención. Esto se justifica, principalmente, en la ausencia de personal de planta suficiente dentro de la UAEGRD para garantizar la ejecución integral de las actividades asignadas, las cuales son esenciales para el cumplimiento de la misión de la entidad y la correcta implementación de la política pública departamental para la gestión del riesgo de desastres.

La modificación propuesta es excepcional y responde directamente a las necesidades del área solicitante, respetando los principios de planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, conforme a los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Esta adición y prórroga aseguran la continuidad del objeto contractual, permitiendo que el contratista siga prestando soporte en la gestión administrativa en los procesos transversales y misionales de la unidad.

En virtud de lo anterior, la justificación técnica y jurídica para la adición y prórroga se encuentra plenamente sustentada, permitiendo la continuidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la misión de la UAEGRD, tal como se refleja en las siguientes obligaciones contractuales:

1. Prestar asesoría legal en la revisión de los contratos suscritos en las anteriores vigencias y que sean inherentes a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca.

2. Proyectar los documentos que se requieran de acuerdo a los parámetros de Colombia Compra eficiente, con el fin de dar cumplimiento en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales de las diferentes modalidades de contratación en los procesos que suscriba la UAEGRD.

3. Brindar orientación jurídica y/o proyectar respuestas en los requerimientos, solicitudes,
Derechos de petición que sean presentados ante Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca que requieran.

4. Prestar asesoría legal en la revisión de los documentos jurídicos contractuales de los procesos ejecutados por la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca.

5. Realizar la actualización y acompañamiento jurídico en la Implementación de las diferentes normatividades aplicables en la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca.

6. Participar en las mesas de trabajo, comités y reuniones a las que sea previamente convocado y hacer las recomendaciones de carácter legal Necesarias donde el supervisor lo requiera en el departamento de Cundinamarca.

7.Proyectar los informes contractuales que deban ser remitidos a los entes de control, dependencias de la Gobernación de Cundinamarca, y en general los que le sean asignados, verificando la información en SECOP II indicando los enlaces web y la información que reposa en el expediente físico.

8. Revisar y proyectar, modificatorios, aclaratorios, adiciones, cesiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, suspensiones, cuando sea necesario en los diferentes procesos contractuales.

9. Las demás obligaciones que, en virtud de la misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, resulten necesarias y estén comprendidas dentro del alcance del objeto Contractual.

Por parte de la Subdirección de Reducción se considera imprescindible garantizar la continuidad del profesional contratado mediante el contrato UAEGRD CPS 019 2025, en la asesoría legal así como en la revisión de los contratos suscritos en las anteriores vigencias, documentos jurídicos contractuales, brindando la orientación jurídica en la proyección de respuestas en los requerimientos, solicitudes, derechos de petición que sean presentados ante la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca y que son de competencia de la Subdirección de Reducción.

De igual forma, se requiere para continuar con la revisión y proyección de documentos contractuales como son modificatorios, aclaratorios, adiciones, cesiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, suspensiones, cuando sea necesario en los diferentes procesos contractuales que son de competencia de la Subdirección de Reducción de la UAEGRD.

En el mismo sentido, se requiere de los servicios profesionales para continuar proyección y el acompañamiento jurídico en los trámites de liquidación bilateral o unilateral de los contratos que son de competencia de la Subdirección de Reducción de la UAEGRD.

La modificación propuesta, mediante la adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución, responde a la necesidad del supervisor de mantener personal calificado que continúe desarrollando estas actividades. Esta medida garantiza la ejecución integral del objeto contractual, preserva la eficiencia administrativa y asegura la adecuada operación de la UAEGRD en el cumplimiento de sus funciones misionales, en plena concordancia con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública (Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993).

De conformidad con lo expuesto, se solicita modificar las cláusulas sexta y novena del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. UAEGRD-CPS-019-2025, efectuando la adición presupuestal antes referida, la modificación del valor del contrato y su imputación presupuestal, así como la prórroga del plazo de ejecución, con el fin de asegurar la continuidad y efectividad de las actividades contratadas.

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

En virtud de lo anterior, el supervisor o interventor, según corresponda, tiene la obligación de recomendar, fundamentar y soportar cualquier solicitud de adición y/o prórroga del contrato, lo cual debe realizarse con la debida justificación técnica y administrativa, y siempre antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato inicial. De igual forma, cuando dicha solicitud provenga directamente del contratista, deberá ser sustentada conforme a las necesidades contractuales y bajo los principios de planeación y eficiencia que rigen la contratación pública en Colombia, según los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales establecen los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la naturaleza del contrato de prestación de servicios objeto del presente proceso, en los estudios previos se concluyó que no se requería la constitución de garantías contractuales. Tal decisión se fundamenta en que la obligación principal del contratista es la ejecución personal del servicio, sin que se comprometan bienes de la entidad, ni se manejen recursos públicos, ni se prevean riesgos que justifiquen la exigencia de pólizas. Por lo anterior, en atención a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, se determinó no requerir la constitución de pólizas para este contrato.

De acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se deja constancia que el supervisor del presente contrato ha verificado que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes al último mes vencido de ejecución contractual. En tal sentido, se certifica que a la fecha de suscripción del presente documento, el contratista ha cumplido con sus obligaciones en materia de seguridad social, lo cual se acredita mediante el correspondiente soporte de pago, el cual reposa en el expediente contractual.

El Decreto Departamental No. 161 de 2024 del 24 de abril del 2024, mediante el cual se adopta el manual de contratación, especifica en el CAPÍTULO III – DE LA GESTION CONTRACTUAL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA Y ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO, NUMERAL 2, ETAPA CONTRACTUAL, lo siguiente: “Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios o en valor; en estos casos el término contractual es el de ADICIÓN. Para realizar una adición, además de cumplir con el principio de planeación, se deberá contar previo a la celebración de la misma con el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y ajustarse a la limitante dispuesto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de1993, en el entendido que, con la adición no puede superarse el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMLMV. Para el caso de las interventorías, debe tenerse en cuenta la regla establecida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El valor de la adición será por DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100068854 del 2 de septiembre de 2025 con cargo al rubro 1152/1

0102/2320202008/6/034/AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Recurso ordinario excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción expedido por la dirección de presupuesto de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca.

La adición hace parte de la base gravable para calcular estampillas si esta adición excede los topes establecidos de conformidad con los artículos 280 y 292 de la Ordenanza No.039 de 2020.

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

1. *Enlace de publicación del proceso en el SECOP*
2. *Clausulado de la modificación*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100068854 del 2 de septiembre de 2025*
4. *Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).*
5. *Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación.*

SUPERVISOR,

OSCAR NOLBERTO SALDAÑA BARBOSA
C.C. No.1.074.416.808
Subdirector de reducción UAEGRD

Elaboró: Laura Daniela Triviño Vargas/ Contratista UAEGRD